

JUZGADO UNICO PROMISCOO MUNICIPAL

Curillo, Caquetá, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1 2 2
A.I. No.

Radicado No. 2021-00094

OBJETO:

Decidir la apertura del incidente de desacato promovido por LUCENIA RUIZ BARRERO, contra la EPS ASMET SALUD.

CONSIDERACIONES:

Antecedentes:

Este despacho mediante fallo del 11 de agosto de 2021, amparó los derechos fundamentales a la salud, seguridad social, vida digna de la señora LUCENIA RUIZ BARRERO, y le ordenó a la EPS ASMET SALUD, que en el lapso de 48 horas le suministrará a la accionante los gastos de transporte, alimentación y alojamiento para ella y un acompañante, cuando fuera remitida por los médicos tratantes al municipio de Florencia o cualquiera otro.

De igual manera, el suministro de pañales talla L, de manera ininterrumpida, sondas de melaton número 14, para que le efectuaran cateterismo vesical, intermitente cada 4 horas, guantes de nilón numero 8.

Asimismo, le fue ordenada un tratamiento integral, para sus patologías.

Actuación procesal:

Ante solicitud de la Personería Municipal de Curillo, de apertura de incidente de desacato por el incumplimiento al fallo de tutela, ya mencionado, se ordenó solicitar al superior de la Directora Regional de esa entidad la



requiriera para que diera cumplimiento al fallo de tutela, recibíéndose como respuesta de la accionada, que habían ordenado y efectuado entrega a la señora LUCENIA RUIZ BARRERO de 120 pañales desechables y allega copia de entrega realizada al compañero permanente de la señora LUCENIA RUIZ BARRERO.

Este aspecto pudo ser corroborado por la Secretaría del juzgado al comunicarse con la señora RUIZ BARRERO, quien le manifestó que efectivamente había recibido la cantidad de 120 pañales, para el mes de los 360 que fueron ordenados para tres (3) meses, que los demás elementos que fueron ordenados le están siendo entregados, pero que la EPS la obliga a ir a Florencia a recibirlos.

Lo anterior permite al despacho arribar a la conclusión de que se está dando cumplimiento por la EPS ASMET SALUD al fallo de tutela proferido por este juzgado y procede declarar el archivo del presente incidente de desacato.

No obstante, el despacho requiere de manera vehemente a la accionada, para que cumpla en debida forma la orden emitida por el juzgado, sin dilación alguna, porque el suministro de estos elementos, como son los pañales desechables y demás elementos son indispensables para que la paciente pueda llevar una vida digna, debe ser de manera ininterrumpida.

Y, no se compadece que la accionada, a sabiendas de que la señora LUCENA RUIZ BARRERO, es una persona discapacitada, que se desplaza a través de una silla de ruedas, con acompañante permanente, residente en el municipio de Curillo, Caquetá, no tiene los recursos para estar acudiendo a reclamarlos, le esté solicitando a aquella, presentarse ante las instalaciones de la EPS ASMET SALUD, en Florencia, para recibir las pañales, lo que obliga a este despacho a morigerar el fallo de tutela emitido en el sentido de que la entrega de los elementos ya relacionados, deben hacerse en el municipio de Curillo, sede de ASMET SALUD.

Por lo expuesto, EL JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,

Resuelve:

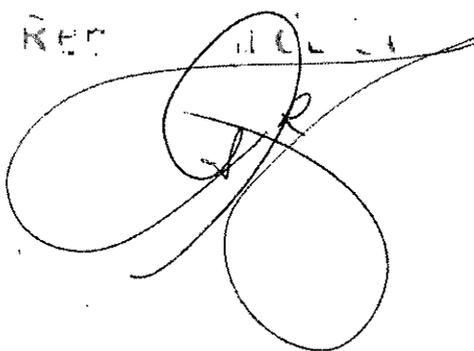
PRIMERO: Archivar el incidente de desacato promovido por la señora LUCENIA RUIZ BARRERO, contra la EPS ASMET SALUD, por las razones dichas en la parte considerativa.

SEGUNDO: Morigerar el fallo de tutela emitido por este juzgado, en el sentido de que la entrega de los elementos ordenados se le hagan a la señora LUCENIA RUIZ BARRERO, en el municipio de Curillo, sede de ASMET SALUD.

TERCERO: Requerir a la accionada para que cumpla a cabalidad y dentro de los términos que le fueron fijados los elementos que requiere la señora LUCENIA RUIZ BARRERO.

Notifíquese y cúmplase

RET
Hoyos Rave



GERMAN HOYOS RAVE

Juez